





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 25 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1551/2023

Recepción: ConcepASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL Hora: 12: 71

EN VÍA PÚBLICA



BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 19 de octubre de 2023, a la que se le asignó el número de Dictamen 2170, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 19 de octubre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 19 de octubre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 2170

Página1|4

িরা.১ Certaris এনা, শ্রের, Callo 10, Col. Toileca, Alcoidía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Telefono: 55 5278 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON OBRECCIÓN CELERAL, OB SERVICIOS URBALNOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MÉCIO AMBIENTE

## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

OLICITANTE:		FOLIO: Reporte Externo		UBICACIÓN		
FECHA: '	19 octubre 2023	HORA:	4.46	end (V)		
DIRECCIÓN		HOIOK.	1:15	Via Publica		
		Eliminado el domicilio	DICTAMEN 2170	2170/2023		
			NO.	21/0/202		

NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO DOMICILIO DOMICILIO DIÁMETRO DE COPA M ALTURA M COPA M GENERAL ESTRUCTURA CONDICIÓN GENERAL (AÑOS) PRECENCIA DE OTROS ÁRBOLES M OTROS VALORES INTERFERENCIAS TRATAMIENTO TRATAMIENTO		NO. 2170	1			-			man som en erva							Printer and the Control of the Contr
The state of the s		OBSERVACIONES'Y RECOMENDACIONES	TRATAMENTO	INTERFERENCIAS	OTROS VALORES	PRECENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	l w	CONDICIÓN GENERAL	ESTRUCTURA	DIÁMETRO DE COPA m	DAP cm	ALTURA m	UBICACIÓN	DOMICILIO	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ON
Arboi con copa desbalanceada, ramas proyectan hacia p vehicular, se observe desgajes, cancros, h muñones, sistema ra reprimido.	mas que s la paso eservan s, heridas, a tadicular	proyectan hacia proyectan hacia vehicular, se obse desgajes, cancros, i muñones, sistema ri	Poda	Paso venicular	Ninguno										-	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6 6.3., 6.3.1., 6.3.1.2. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Maria Fernanda Vega-Morquecho
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 5666

REVISO

Biol. Liliana Gutiérrez Franco,
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para la Ciudad de México
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Dictamen 2170

Página2|4

Calle Canene S/N, Esq. Celle 10, Cot. Tolteca, Arcalon Álvero Obragón, C.P. 01465. Cita el de la sancia.







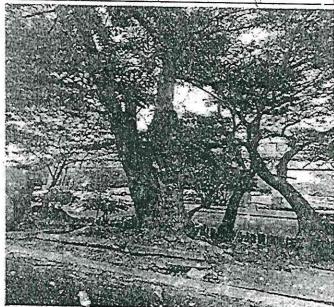


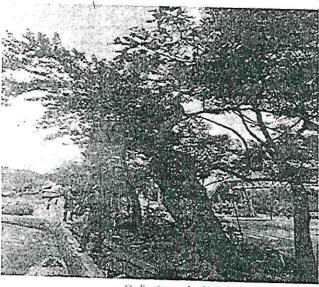
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

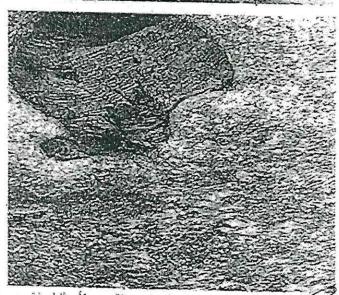
## DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE		FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN Vía Publica	
FECHA:	19 octubre 2023	HORA:	1:15		
DIRECCIÓN		Eliminado el domicilio		DICTAMEN	
			NO.	2170/202	









Dictamen 2170

ágina3|4

Jalis Cenero 8/N, Esq. Callo 10, Col. Tolleca, Alcaldia Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501

いって、これは、おとかは多にない。これはののこととということととという









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS UNIDASTE DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVADION DEL MEGIO AMBIENTI.

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FITOLACA/Phytolacca dioica; que de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FITOLACA/Phytolacca dioica; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO.

Directora de Préservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SYLIsm\*

Dictamen 2170

Página4 | 4